



FONDO
BERNANDO DIAZ RAMIREZ



Nos, Rafael S. Camacho,

por la gracia de Dios Nuestro Señor y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Querétaro, al Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo Coadjutor, á N. M. I. y V. Sr. Arceidiano y Cabildo, al V. Clero secular y regular y á todos los fieles nuestros. diocesanos salud y paz en N. S. J. C.

VENERABLES HERMANOS E HIJOS MUY AMADOS:

SEGÚN al costumbre que hemos tenido para recordaros vuestras obligaciones en la Santa Cuaresma y Semana Mayor, os advertimos que en el presente año, comienza el cumplimiento de la Iglesia el 11 del actual, Dominica de Septuagésima inclusive, y termina el 21 de Junio, octava de Corpus inclusive.

La Santa Cuáresma comienza el 28 de Febrero, Miércoles de Ceniza. Celebraremos la gran festividad de la Pascua de Resurrección de N. S. J. C. el 15 de Abril.

Como hay un Indulto sobre ayuno y abstinencia, que se publicó en nuestra Carta Pastoral de 1.º de Enero del año de 1900, se hace necesario entrar en algunas explicaciones para quitar todo motivo de error en materia tan importante.

La ley del ayuno y abstinencia, tal como la hemos tenido, queda vigente para todos los que no pidan la dispensa últimamente concedida: es decir, son días de ayuno para estas personas:

Los días de Cuaresma desde el Miércoles de Ceniza, hasta el Sábado de Gloria inclusive excepto los Domingos.

Las vigiliias de San Juan Bautista, 23 de Junio; de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, 28 de Junio; de Pentecostés, de la Asunción de Nuestra Señora, 14 de Agosto; de todos Santos, 31 de Octubre; de la Natividad de Nuestro Señor, 24 de Diciembre; doce días de las cuatro témporas del año y todos los viernes y sábados de Adviento.

Son días de abstinencia de carne el Miércoles de Ceniza, todos los viernes de Cuaresma, los cuatro últimos días de la Semana Santa que son Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado de Gloria; la Vigilia de San Pedro y San Pablo, 28 de Junio; la de Pentecostés, la de la Asunción de Nuestra Señora, 14 de Agosto; y la de la Natividad del Señor, 24 de Diciembre. A los eclesiásticos obliga la abstinencia el Lunes y Martes Santos.

En virtud del Indulto concedido, los que se acojan á él, de la manera que se explica en nuestra Carta citada, observarán solamente la ley del ayuno sin abstinencia de carne, los viernes de Adviento y Miércoles de Cuaresma hasta la Semana Mayor. La ley del ayuno con abstinencia de carne se observará el Miércoles de Ceniza, los

viernes de Cuaresma y el Jueves Santo. Pudiendo usar en todos los días huevos y lacticios en la colación de la noche.

Abstinencia de carne sin ayuno se observará en las cuatro Vigiliias de la Natividad de N. S. J. C., Pentecostés, Asunción de la Santísima Virgen María y de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo.

Y ahora, como lo hemos hecho los años anteriores, en cumplimiento de nuestro deber, recomendamos á nuestros diocesanos sus obligaciones en el presente año, con las disposiciones siguientes:

1.^a Todos nuestros diocesanos, desde los niños que han cumplido siete años, tienen obligación, bajo pecado mortal, de confesarse en este año y de recibir la Sagrada Comunión, si el Sacerdote con quien se confiesen lo juzga conveniente.

2.^a Por nueva concesión de la Silla Apostólica, será hábil para cumplir estos preceptos todo el tiempo desde la Dominica de Septuagésima, 11 de Febrero inclusive, hasta la Octava de Corpus, 21 de Junio inclusive.

3.^a La Comunión debe hacerse en la Iglesia Parroquial de cada uno; pero los Sres. Párrocos tienen facultad para dispensar, señalando otra Iglesia, cuando lo juzgen conveniente.

4.^a Obliga el ayuno desde el Miércoles de Ceniza inclusive hasta el Sábado de Gloria inclusive, exceptuando los domingos intermedios.

5.^a Están obligados á ayunar, todos los que han cumplido veintiún años, exceptuando aquellos que con causa legítima estén dispensados de este precepto.

6^a Obliga la abstinencia de carne, el Miércoles de Ceniza, todos los Viernes de Cuaresma y los cuatro últimos días de la Semana Mayor, que son Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santos. Para los eclesiásticos son también de abstinencia el Lunes y Martes de la Semana Santa.

7^a La abstinencia de carne en los días mencionados, obliga á todos los fieles, exceptuando los que tengan causa legítima de dispensa.

8^a Está prohibido en toda la cuaresma, incluso los domingos, promiscuar; es decir, tomar carne y pescado en una misma comida: y esta prohibición comprende á todos desde los niños que han cumplido siete años, así como á los dispensados del ayuno y de la abstinencia.

9^a Exhortamos y rogamos encarecidamente á todos los fieles nuestros diocesanos, que durante la Santa Cuaresma y Semana Mayor, se abstengan de bailes, espectáculos profanos, corridas de toros y diversiones públicas.

10^a Excitamos igualmente la conocida piedad de las Señoras, para que cuando se presenten en los templos sea con la mayor humildad y modestia cristiana en su porte y vestido.

11^a Recomendamos á todos los Sres. Párrocos y Sacerdotes de nuestra Diócesis, que durante la Cuaresma y Semana Mayor prediquen al pueblo la divina palabra con la mayor frecuencia posible, haciendo devotos ejercicios en que se recite el Santo Rosario ó el Viacrucis los más días que se pueda.

12^a Excitamos muy viva y eficazmente á todos los fieles, para que asistan siempre que puedan á esos ejercicios devotos; así como á los Oficios de los días Santos y para que practiquen con

la mayor devoción la visita al Santísimo Sacramento en los Monumentos el Jueves Santo.

13^a Recomendamos encarecidamente la costumbre de nuestros mayores, de tener el silencio posible en coches, carretas, carros, bestias de carga, caballos de silla, gritos de anuncios, &c., &c.; y de no vender licores ni bebidas embriagantes desde el Miércoles Santo hasta el Sábado de Gloria.

14^a Recomendamos á todos nuestros diocesanos la Santa práctica de dar limosna el Jueves Santo á doce pobres ya en dinero, comida ó vestido, en memoria y veneración del ejemplo de humildad que nos dió nuestro Señor Jesucristo lavando los pies á los doce Apóstoles y dándoles después, por la primera vez, la Sagrada Eucaristía.

15^a El Jueves Santo haremos, Dios mediante, en nuestra Santa Iglesia Catedral la Consagración de Oleos; y el Domingo de Pascua celebraremos allí mismo de Pontifical, dando después de la Santa Misa la Bendición Papal, con indulgencia plenaria á los que la reciban habiéndose confesado y comulgado.

16^o El M. I. y V. Cabildo en la Catedral, los Sres. Párrocos y demás Sacerdotes en las Párroquias y templos que tengan á su cargo en la Diócesis, el Domingo de Ramos, 8 de Abril avisarán al pueblo en todas las Misas que se celebren, la colecta que por orden del Santo Padre se hace para los Santos lugares de Jerusalem, explicando y recomendando el objeto de esta limosna.

17^o La colecta que se hace el Viernes Santo en la adoración de la Santa Cruz se destinará para los Santos Lugares de Jerusalem. Y después de la adoración ritual, se pondrá la Santa Cruz en la tarima de un altar, abajo del Presbitero, invitan-

do á todos los fieles á hacer la adoración y ofrecer su limosna para el mismo destino.

18º En los días santos Jueves, Viernes, Sábado y Domingo de Pascua pondrán en sus respectivas Iglesias una mesa con un letrado grande que diga: "Limosna para los Santos Lugares de Jerusalem" y un colector de su confianza para recibir los donativos; y pasada la Semana Santa se remitirá á nuestra Secretaría, con cuenta de lo que se colectó, deduciendo lo que se haya gastado en la colecta y remisión.

Esperamos que observaréis escrupulosamente las prescripciones presentes, dictadas todas en cumplimiento de nuestro deber, y para vuestro provecho espiritual.

Os damos afectuosamente nuestra Bendición Pastoral, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Este nuestro Edicto será leído *inter Missarum solemniam*, el primer día de fiesta después de su recibo, en nuestra Santa Iglesia Catedral y en las demás Iglesias y Capillas de la Ciudad y Diócesis, fijándolo después en los cancelos, según costumbre.

Dado en nuestra casa Episcopal de Querétaro á 2 de Febrero de 1906.

† **Rafael,**

OBISPO DE QUERÉTARO.

Por mandato de S. S. Lima, y Rma.

Pbro. Dr. Jesús M. Barbosa,

SECRETARIO.

